

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 003-2023-OCI/6054-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS - LORETO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PÚBLICA DE E.B.R. FERNANDO MELÉNDEZ CELIS DE LA
CIUDAD DE YURIMAGUAS - DISTRITO DE YURIMAGUAS -
PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 DE MAYO DE 2023 AL 15 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

YURIMAGUAS, 29 DE MAYO DE 2023

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 003-2023-OCI/6054-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE E.B.R. FERNANDO MELÉNDEZ CELIS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS - DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	27
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS - ESTADO SITUACIONAL	28
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.	28
IX. CONCLUSIONES	29
X. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICES	



Servicio de control concurrente a la obra:

“Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 003-2023-OCI/6054-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE E.B.R. FERNANDO MELENDEZ CELIS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS - DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en lo sucesivo “Entidad”, inicio comunicado mediante oficio n.º 010-2022-GRL-GSRAA-OCI-6054 de 10 de mayo de 2022¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 6054-2023-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”, se lleva a cabo conforme a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

2.2.1. Determinar si el procedimiento para la liquidación de Obra se desarrolle según la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si el saldo de liquidación de obra, está conforme a las estipulaciones contractuales y de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló al proceso de ejecución y supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”, en lo sucesivo “Obra”, incluye el detalle de la evaluación a la documentación respectiva de la liquidación financiera de la Obra, realizada en el hito de control n.º 4, liquidación de Obra, del 9 al 29 de mayo del 2023.

Al respecto, el análisis y la evaluación de la documentación de la ejecución de la Obra, se llevó a cabo en las instalaciones del Órgano de Control Institucional, en lo sucesivo “OCI”, de la Entidad, ubicado en la calle Sargento Lores n.º 116-A, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento Loreto; así como también, en las instalaciones de la Obra, ubicada en la esquina de las calles Cumala y Capirona del asentamiento humano los Maderos, del distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento Loreto.

¹ Se realizó el cambio de integrantes del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Control Concurrente, mediante oficio n.º 099-2022-GRL-GSRAA-OCI-6054 de 28 de noviembre de 2022 y oficio n.º 034-2023-GRL-GSRAA-OCI-6054 de 14 de abril de 2023.

Servicio de control concurrente a la obra:

“Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

El presente servicio de control concurrente corresponde al proceso de liquidación financiera del Contratista de la Obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto", con código SNIP n.º 348014 y código único de inversiones - CUI n.º 2309658, declarado viable el 23 de febrero de 2017 mediante informe técnico n.º 023-2017-GRL-GRPPAT-SGRIP-OPI/RRD, cuyo objetivo es dotar de una adecuada infraestructura educativa para el nivel inicial, primaria, secundaria y con suficiente capacidad de docentes, equipamiento y mobiliario escolar, así como mejorar la competitividad y el rendimiento escolar promedio.

Sobre el particular, el expediente técnico de la Obra, fue aprobado mediante Resolución n.º 272-2018-GRL-GSRAA/18 de 18 de setiembre de 2018, donde se estableció el plazo de ejecución de 420 días calendario², y cuyo valor de precios unitarios calculados al mes de setiembre de 2018 fue de S/16 435 589,59, incluido todo impuesto de ley, cuyo detalle del presupuesto se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Descripción	Presupuesto (S/)
Costo directo	10 560 474,43
Utilidad (10.00%)	1 056 047,44
Gastos generales (11,6858%)	1 234 075,88
Sub total	12 850 597,75
IGV (18.00%)	2 313 107,60
Total, de infraestructura	15 163 705,35
Costo de supervisión	1 271 884,24
Costo total de inversión	16 435 589,59

Fuente : Expediente técnico de la Obra.

Elaborado por : Comisión de control.

En ese sentido, para la ejecución de la Obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección de licitación pública n.º 003-2018-GRL-GSRAA/18.CS (primera convocatoria), bajo el sistema de contratación a suma alzada, la que el 27 de mayo de 2019 la Entidad adjudicó la buena pro al **Consorcio el Árbol**³, en lo sucesivo "**Contratista**", suscribiéndose el contrato n.º 001-2019-GRL-GSRAA/18 de 10 de junio de 2019⁴, por el monto ascendente a **S/15 321 312,32**, sin impuesto general a las ventas - IGV, con un plazo de ejecución de 420 d.c.

Asimismo, para la primera supervisión de la Obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 001-2019-GRL-GSRAA/18.CS derivada de licitación pública n.º 003-2018-GRL-GSRAA/18.CS (primera convocatoria), que bajo el sistema de tarifas, la Entidad adjudicó la buena pro al **Consorcio Supervisor J&R**⁵, con quien suscribió el contrato n.º 002-2019-GRL-GSRAA/18 el 11 de julio de 2019, por el monto ascendente a **S/564 302,97** sin IGV, con un plazo de ejecución de 450 d.c.

De igual forma, para la segunda supervisión de la Obra, mediante el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 003-2021-GRL-GSRAA/18.CS (primera convocatoria), bajo el sistema de

2 En lo sucesivo "d.c".

3 Con domicilio en Jr. Ramon Castilla n.º 466 - Iquitos - Maynas - Loreto, y conformado por las empresas Constructora Yavarí SRL, con RUC n.º 20451375548 y Constructora M&J SAC, con RUC n.º 20493537742.

4 Suscrita por el representante común del Consorcio el Árbol y por el gerente de la Entidad que fue designado mediante resolución ejecutiva regional n.º 302-2019-GRL-GR del 15 de abril de 2019.

5 Con domicilio en calle Santa Gema n.º 515, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto, y conformado por las empresas JJR Constructora y Servicios Generales SAC, con RUC n.º 20493929586 y el Sr. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, con RUC n.º 10052860399.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

tarifas, la Entidad adjudicó la buena pro al **Consorcio Supervisor el Árbol**⁶, con quien la Entidad suscribió el contrato n.º 001-2022-GRL-GSRAA/18 de 7 de enero de 2022, por el monto ascendente a **S/128 483,00** sin IGV, con un plazo de ejecución de 120 d.c.

El plazo de ejecución de la Obra se inició el 12 de julio de 2019, según la anotación del primer supervisor, en el asiento n.º 001 del cuaderno de Obra n.º 1, del mismo día, previendo culminar el 3 de setiembre de 2020; sin embargo, con las suspensiones de plazo, ampliaciones de plazo⁷ y ampliaciones excepcionales⁸ de plazo, aprobadas por la Entidad, la ejecución de la Obra culminó el 30 de junio de 2022.

Cabe precisar que, las actividades que forman parte del hito de control, objeto del control concurrente a la liquidación financiera de la Obra, son los siguientes: procedimiento de la liquidación financiera de la ejecución de la Obra presentadas por el Contratista y la Entidad, saldos de la liquidación contrastando informaciones, aplicación de penalidades; amortizaciones, deducciones y prestaciones adicionales.

Los datos principales de la Obra se muestran a continuación:

CUADRO N° 2
FICHA TÉCNICA DE OBRA

FICHA TÉCNICA				
Código SNIP		348014		
Código único de inversiones		2309658		
Sector:		Educación		
Entidad:		Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas		
Obra:		“Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas - Loreto”		
Fuente de financiamiento:		Recursos ordinarios		
Aprobación del expediente técnico	Resolución	n.° 272-2018-GRL-GSRAA/18 de 26 de setiembre de 2018		
	Monto S/	16 435 589,59		
Ejecución de Obra				
Proceso de selección:		Licitación pública n.° 003-2018-GRL-GSRAA/18.CS (primera convocatoria)		
Sistema de contratación:		A suma alzada		
Modalidad de ejecución		Por contrata		
Valor referencial	Monto S/	16 435 89,59	Fecha:	-
Contrato n.° 001-2019-GRL-GSRAA/18	Monto S/	15 321 12,32	Fecha:	10 de junio de 2019
	Plazo en días calendarios	420 d.c		
	Contratista:	Consorcio el Árbol Integrado por las empresas “Constructora Yavarí SRL, con ruc n.° 20451375548” y “Constructora M&J SAC, con ruc n.° 20493537742”		

- 6 Conformado por personas naturales, el Sr. Juan José Chávez Poma con domicilio en la calle Las Américas n.º 802, Yurimaguas, con RUC n.º 10182252137 y el Sr. Shankar Rhajesh Ríos Pinedo con domicilio en la Calle Miguel Grau n.º 128 - Yurimaguas, con RUC n.º 10402990886. Por la cual se nombra como representante común del consorcio al Sr. Juan José Chávez Poma, con DNI n.º 18225213.
- 7 Establecidas en el artículo n.º 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de Obra, en contratos a precios unitarios.
- 8 Procedimiento excepcional establecido por el Decreto Legislativo n.º 1486 para la reactivación de las Obras, en consecuencia de la paralización de la ejecución de la Obra generada por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID -19, declarada mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM 'Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19', publicado el 15 de marzo de 2020.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

FICHA TÉCNICA					
	Representante común	Guillermo Luis Diaz Osorio		DNI n.º	09334200
	Residente n.º 1	Ing. Pedro Miguel García Villena (periodo del 12/07/2019 al 14/01/2021)		Reg. CIP n.º	62997
	Residente n.º 2	Ing. Salomón Alfredo Mattos Montes (periodo del 15/01/2021 al 30/06/2022)		Reg. CIP n.º	44736
Objetivo del contrato:		El presente contrato tiene por objeto la correcta ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de alto amazonas - loreto".			
Inicio del plazo de ejecución de Obra	12 de julio de 2019			Término de plazo de ejecución de Obra	30 de junio de 2022
Adelantos directo 0%)	Monto (S/)	1 532 31,23		Fecha:	5 de julio de 2019
Adelantos directo 5%)	Monto (S/)	766 065,62		Fecha:	7 de octubre de 2020
Adelantos para compra de materiales	Monto (S/)	Fecha	Material		
20 %	3 064 262,47	-	22 de agosto de 2019		
5 %	766 065,62	-	8 de enero de 2021		
Valorizaciones de Obra	Contractual	Mes	Año	Monto valorizado (S/)	% de Avance acumulado
Nº 01	Contractual	Julio	2019	233 899,41	1,59%
Nº 02	Contractual	Agosto	2019	969 322,41	8,16%
Nº 03	Contractual	Setiembre	2019	98 467,65	8,83%
Nº 04	Contractual	Octubre	2019	649 180,81	13,23%
Nº 05	Contractual	Noviembre	2019	896 866,32	19,31%
Nº 06	Contractual	Diciembre	2019	587 913,08	23,29%
Nº 07	Contractual	Enero	2020	851 436,00	29,06%
Nº 08	Contractual	Febrero	2020	329 824,55	31,30%
Nº 09	Contractual	Marzo	2020	285 740,28	33,24%
Nº 10	Contractual	Agosto	2020	108 899,70	33,98%
Nº 11	Contractual	Setiembre	2020	684 949,42	38,62%
Nº 12	Contractual	Octubre	2020	1 095 733,13	46,05%
Nº 13	Contractual	Noviembre	2020	773 573,56	51,29%
Nº 14	Contractual	Diciembre	2020	95 249,27	51,93%
Nº 15	Contractual	Enero	2021	382 491,75	54,53%
Nº 16	Contractual	Febrero	2021	838 718,99	60,21%
Nº 17	Contractual	Marzo	2021	0,00	60,21%
Nº 18	Contractual	Abril	2021	676 368,90	64,79%
Nº 19	Contractual	Mayo	2021	736 342,51	69,78%
Nº 20	Contractual	Junio	2021	908 447,44	75,94%
Nº 21	Contractual	Julio	2021	729 965,13	80,90%
Nº 22	Contractual	Octubre	2021	1 213 611,87	89,13%
Nº 23	Contractual	Noviembre	2021	215 944,53	90,59%
Nº 24	Contractual	Diciembre	2021	237 874,38	92,21%
Nº 25	Contractual	Enero	2022	86 279,96	92,79%
Nº 26	Contractual	Febrero	2022	352 173,96	95,18%
Nº 27	Contractual	Marzo	2022	703 374,66	99,95%
Nº 28	Contractual	Abril	2022	0,00	99,95%
Nº 29	Contractual	Mayo	2022	7 766,57	100,00%
Total, S/				14 750 415,85	100,00%

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

FICHA TÉCNICA					
Valorizaciones de Obra	Adicional de Obra n.º 2	Mes	Año	Monto valorizado (S/)	% de Avance acumulado
Nº 01	Adicional de Obra n.º 2	Octubre	2021	380 444,80	15,32%
Nº 02	Adicional de Obra n.º 2	Noviembre	2021	333 854,83	28,77%
Nº 03	Adicional de Obra n.º 2	Diciembre	2021	285 563,85	40,28%
Nº 04	Adicional de Obra n.º 2	Enero	2022	481 647,28	59,68%
Nº 05	Adicional de Obra n.º 2	Febrero	2022	193 617,73	67,48%
Nº 06	Adicional de Obra n.º 2	Marzo	2022	84 244,01	70,87%
Nº 07	Adicional de Obra n.º 2	Abril	2022	621 783,54	95,92%
Nº 08	Adicional de Obra n.º 2	Mayo	2022	93 648,60	99,69%
Total, S/				2 474 804,64	99,69%
Ampliaciones de plazo / Suspensión de plazo	Documentos		Nº de días calendario	Nuevo termino contractual	Mayores gastos generales (S/)
Ampliación de plazo n.º 01	Improcedente		-	-	-
Ampliación de plazo n.º 02	Resolución n.º 030-2020-GRL-GSRAA/18		11	14/09/2020	-
Ampliación de plazo por la prestación adicional de Obra n.º 01	Resolución n.º 040-2020-GRL-GSRAA/18		15	29/09/2020	-
Ampliación de plazo n.º 03	Resolución n.º 074-2020-GRL-GSRAA/18		3	02/10/2020	-
Ampliación de plazo excepcional	Resolución n.º 073-2020-GRL-GSRAA/18 ⁹		246	05/06/2021	-
Ampliación de plazo n.º 04	Resolución n.º 042-2021-GRL-GSRAA/18.03		7	12/06/2021	-
Suspensión de plazo n.º 01	Acta de suspensión n.º 01		55	06/08/2021	-
Suspensión de plazo n.º 02	Acta de suspensión n.º 02		93	-	-
Ampliación de plazo por la prestación adicional de Obra n.º 02	Resolución n.º 119-2021-GRL-GSRAA/18		120	07/03/2022	-
Ampliación de plazo n.º 05	Resolución n.º 154-2021-GRL-GSRAA/18		7	14/03/2022	-
Suspensión de plazo n.º 03	Acta de suspensión n.º 03		19	02/04/2022	-
Ampliación de plazo n.º 06	Improcedente		-	-	-
Ampliación de plazo n.º 07	Resolución n.º 042-2022-GRL-GSRAA/18		10	12/04/2022	-
Suspensión de plazo n.º 04	Acta de suspensión n.º 04		26	-	-
Ampliación de plazo n.º 08	Improcedente		-	-	-
Ampliación de plazo n.º 09	Resolución n.º 058-2022-GRL-GSRAA/18		21	29/05/2022	-
Ampliación de plazo n.º 10	Resolución n.º 074-2022-GRL-GSRAA/18		22	20/06/2022	-
Suspensión de plazo n.º 05	Acta de suspensión n.º 05		10	30/06/2022	-
Avance total (%):	Avance físico %	100,00%	Avance financiero: %		96,00%
Estado situacional de la Obra a la fecha	La Obra se encuentra recepcionada.				
Supervisión de Obra n.º 01					
Proceso de selección:		Adjudicación simplificada n.º 001-2019-GRL-GSRAA/18.CS – derivada del concurso público n.º 003-2018-GRL-GSRAA/18.CS			
Sistema de contratación:		Tarifas			
Modalidad de ejecución		Por contrata			
Valor referencial	Monto S/	605 343,32	Fecha:	-	
Contrato n.º 002-2019-GRL-GSRAA/18	Monto S/	564 302,97	Fecha:	11 de julio de 2019	
	Plazo en días calendarios	450 d.c			
	Contratista:	Consorcio Supervisor J&R Integrado por la empresa “JJR Constructora y Servicios Generales SAC, con ruc n.º 20493929586” y por “Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, con ruc n.º 10052860399”			

9 Aprobado por el gerente de la Entidad asignado mediante resolución ejecutiva regional n.º 302-2019-GRL-GR del 15 de abril de 2019.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

000007

FICHA TÉCNICA				
	Representante común	Rosmary Kanga Vásquez de Chávez	DNI n.º	80458639
	Jefe de supervisión n.º 1	Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto (periodo del 12/07/2019 al 14/07/2020)	Reg. CAP n.º	001533
	Jefe de supervisión n.º 2	Ing. Gunter Sánchez Macedo (periodo del 15/07/2020 al 24/08/2020)	Reg. CIP n.º	59625
	Jefe de supervisión n.º 3	Ing. Néstor Escudero Vásquez (periodo del 25/08/2020 al 06/12/2021)	Reg. CIP n.º	69679
Memorando n.º 037-2021-GRL-GSRAA/18.03	Inspector de obra n.º 1	Ing. Gunter Sánchez Macedo (periodo del 07/12/2021 al 09/01/2022)	Reg. CIP n.º	59625
Objetivo del contrato:	El presente contrato tiene por objeto Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE E.B.R. FERNANDO MELÉNDEZ CELIS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO".			
Adelantos directo (30%)	Monto (S/)	169 290,89	Fecha:	-
Supervisión de Obra n.º 02				
Proceso de selección:	Adjudicación simplificada n.º 003-2021-GRL-GSRAA/18.CS			
Sistema de contratación:	Tarifas y suma alzada			
Modalidad de ejecución	Por contrata			
Valor referencial	Monto S/	137 827,92	Fecha:	-
	Monto S/	128 483,00	Fecha:	7 de enero de 2022
	Plazo en días calendarios	120 d.c		
Contrato n.º 001-2022-GRL-GSRAA/18	Contratista:	Consorcio Supervisor el Árbol Integrado por las personas naturales "Juan José Chávez Poma, con ruc n.º 10182252137" y por "Shankar Rhajesh Ríos Pinedo, con ruc n.º 10402990886"		
	Representante común	Juan José Chávez Poma	DNI n.º	18225213
	Jefe de supervisión n.º 1	Ing. Julio Cesar Mendoza del Águila (periodo del 10/01/2022 al 30/06/2022)	Reg. CIP n.º	56199
Objetivo del contrato:	El presente contrato tiene por objeto Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas - Loreto", conforme a los Términos de Referencia.			
Adelantos directo (30%)	Monto (S/)	-	Fecha:	-

Fuente : Expediente técnico, documentos que sustentan la ejecución de la misma.

Elaborado por : Comisión de control.

Respecto al expediente de liquidación de Obra presentado por el Contratista y analizada por la Entidad se verifica que los funcionarios de la misma, vienen aprobando los pagos por mayores gastos generales¹⁰ exigidos en el expediente de liquidación de Obra¹¹ en los que habría incurrido por ampliaciones de plazo y ampliaciones excepcionales de plazo, identificándose que el cálculo y agrupación realizados para el reconocimiento de los gastos generales serían incorrectos, según la directiva aplicable¹².

Asimismo, de la citada documentación obtenida y evaluada sobre la liquidación de la Obra, se verifica que, la Entidad a través de sus funcionarios, vienen aprobando el pago en la liquidación de obra sobre los mayores costos por afectación a rendimientos por la implementación de medidas preventivas y sanitarias ante el COVID-19, a pesar, que en la documentación no existe evidencia suficiente y apropiada que justifique que el cumplimiento de las medidas sanitarias tenga afectación directa en los rendimientos.

10 Gastos incurridos por el Contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la Obra por causas ajenas a su voluntad que deben reconocerse siempre que se encuentren debidamente acreditados.

11 Presentado mediante la carta n.º 054-2022-GLDO-CA del 17 de octubre de 2022.

12 Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD del marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486. Aprobada por Resolución n.º 061-2020-OSCE/PRE.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis a la información y documentación vinculada a la liquidación de la Obra, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el uso adecuado de los recursos del Estado, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD VIENE APROBANDO EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SOBRE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, INAPLICANDO LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 262 531,27

1.1 Del Contratista

Mediante carta n.º 054-2022-GLDO-CA del 17 de octubre de 2022, el Contratista a través de su representante común remitió el expediente de liquidación de Obra al director¹³ de la Oficina Sub Regional de Infraestructura de Alto Amazonas, en lo sucesivo "OSRI", donde realizó el cálculo de mayores gastos generales solicitados inicialmente durante la ejecución de la Obra mediante carta n.º 042-2020-CA del 3 de julio de 2020, con la cual el Contratista presentó a la Entidad el expediente de solicitud de ampliación excepcional de plazo por 463 d.c, la misma que fue observada mediante informe n.º 008-2020-DVA/ING.CIVIL del 31 de julio del 2020 por el Ingeniero Especialista designado por lo Entidad.

Debido a ello, mediante carta n.º 046-2020-CA del 30 de julio de 2020, el Contratista remitió nuevamente a la ORSI el expediente de solicitud de ampliación excepcional de plazo subsanando las observaciones referidas, solicitando la aprobación del plazo por un total de 246 días, comprendido en 3 escenarios identificados:

(I) **Escenario:** 95 d.c. 16/03/2020 al 18/06/2020 – Plazo por paralización por el estado de emergencia;

(II) **Escenario:** 59 d.c. 19/06/2020 al 16/08/2020 – Plazo por adecuación del proyecto al plan de seguimiento y control COVID 19 en el trabajo;

(III) **Escenario:** 92 d.c. 17/08/2020 al 16/11/2020 – Plazo por afectación en el plazo por defecto de inclusión de normas ANTICOID en el procedimiento constructivo de partidas.

En el mismo expediente, se reportaron gastos incurridos en condición de devengado¹⁴, sustentando los costos directos¹⁵ y gastos generales variables¹⁶ que se habían generado durante la paralización de la ejecución de la Obra por estado de emergencia, tales como: contratos, comprobantes e informes que sustentaban el vínculo laboral de los profesionales, correspondientes al periodo del (I) escenario; como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
CUANTIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES VARIABLES (ESCENARIO I)

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE						
N°	Personal	Cant.	Jornada	Periodo	Salario x mes	S/
1	Residente de Obra	1.00	100%	3.17 meses	8,000.00	25,360.00
2	Ingeniero especialista en estructuras	1.00	100%	3.17 meses	5,000.00	15,850.00
3	Ingeniero especialista en inst. sanitarias	1.00	30%	3.17 meses	5,000.00	4,755.00
4	Ingeniero especialista en medio ambiente	1.00	100%	3.17 meses	5,000.00	15,850.00

13 Quien fue asignado al cargo mediante memorando n.º 196-2022-GRL-GSRAA/18 vigente desde el 3 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

14 Gasto incurrido, pero no cancelado.

15 **Costos directos:** son costos relacionados a la propia construcción de una Obra. Es decir, la suma de los costos de los materiales, la mano de Obra, los equipos y las maquinarias.

16 **Gastos generales variables:** son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del Contratista.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE						
N°	Personal	Cant.	Jornada	Periodo	Salario x mes	S/
5	Ingeniero especialista en inf. social	1.00	30%	3.17 meses	5,000.00	4,755.00
OTRO PERSONAL						
1	Almacenero	1.00	100%	3.17 meses	2,200.00	6,974.00
2	Vigilantes	2.00	100%	3.17 meses	1,500.00	9,510.00
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES:						83 054,00

Fuente : Expediente de solicitud de ampliación excepcional de plazo – Carta n.° 042-2020-CA del 3 de julio del 2020.

Elaborado por : Consorcio el Árbol.

Adicional a ello, el Contratista presentó la cuantificación de los costos para la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control de COVID-19 según el siguiente detalle:

CUADRO N° 4
CUANTIFICACION DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19

DETALLE	UND.	METRADO	MESES	UNITARIO	PARCIAL	PARTIC.
Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19.						
Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19.	Global	1.00		3,500.00	3,500.00	100.00%
Instalaciones Provisionales						
Implementación de comedor	m2	100.00		100.00	10,000.00	
Implementación de SSHH ¹⁷	Und	5.00		1,000.00	5,000.00	
Implementación de duchas	Und	6.00		500.00	3,000.00	
Implementación de urinarios	Und	4.00		500.00	2,000.00	
Implementación de lavatorios	Und	10.00		700.00	7,000.00	
Ambiente para vestuario de personal	m2	40.00		250.00	10,000.00	
Estantes para indumentarias (20 cajones/estante)	Und	6.00		1,500.00	9,000.00	

Fuente : Solicitud de ampliación excepcional de plazo – Carta n.° 042-2020-CA del 3 de julio del 2020.

Elaborado por : Consorcio el Árbol.

Asimismo, detalló la cuantificación de los gastos generales en los que incurrirá por la removilización de personal y equipos durante la ejecución de la Obra, tal y como lo describe el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
CUANTIFICACION DE RE-MOVILIZACIÓN

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	P. UNIT.	PARCIAL
01	CONSTRUCCIÓN PROVISIONALES				
01.01	Transporte de Equipos (Movilización – Desmovilización)	Glb	1.00	5,000.00	5,000.00

Fuente : Solicitud de ampliación excepcional de plazo – Carta n.° 042-2020-CA del 3 de julio del 2020.

Elaborado por : Contratista.

Todo esto en respuesta como subsanación al expediente de solicitud observada previamente.

Al finalizar la ejecución de la Obra y el plazo contractual, mediante carta n.° 054-2022-GLDO-CA del 17 de octubre de 2022, el Contratista a través de su representante común, remitió el expediente de liquidación de Obra al director¹⁸ de la OSRI, donde realizó el cálculo de mayores gastos generales de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

$$\text{Mayores Gastos Generales} = \text{ggd} \times p \times \text{lp} / \text{lo}$$

¹⁹

¹⁷ **SS. HH:** Servicios higiénicos.

¹⁸ Quien fue asignado al cargo mediante memorando n.° 196-2022-GRL-GSRAA/18 vigente desde el 3 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

¹⁹ Formula sustentada según el Artículo 171-A° del RLCE aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, la cual regula lo siguiente: "En los contratos de Obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

$$ggd = \frac{\text{Gastos Generales Variables}}{\text{Plazo Contractual (días)}}$$

$$\text{Factor de relación}^{20} (p): 1.0$$

Datos Generales:

Monto de Valor Referencial sin IGV	=	S/ 13,928,465.75
Monto del Contrato sin IGV	=	S/ 15,321,312.32
Fecha de Valor Referencial	=	Setiembre 18
Índice Unificado 39	=	450.26 ("lo")
Gastos Generales (Detalle)	=	
VARIABLES		1,101,805.22
FIJOS		132,270.66
Total		1,234,075.88
Gastos Generales Variables	=	1,101,805.22 (ggv)
Plazo contractual para ejecución de Obra	=	420 días calendarios

Meses en que ocurre la CAUSAL:

Cálculo:

$$MGG = (1,101,805.22 / 420 \times 1.0 \times \text{Amp. Plazo} \times (lp / 450.26))$$

Ampliación de plazo n.º 02	11 Días	23/12/2019	al	2/01/2020
Diciembre/2019	9	460.59		24,151.78
Enero/2020	2	460.84		5,369.98
	11			29,521.76
Ampliación de plazo n.º 03	3 Días	10/02/2020	al	12/02/2020
Febrero/2020	3	461.49		8,066.33
	3			8,066.33
Ampliación de plazo n.º 04	7 Días	4/01/2021	al	10/01/2021
Febrero/2020	7	473.17		19,297.78
	7			19,297.78
Ampliación de plazo n.º 05	3 Días	11/11/2021	al	17/01/2021
Noviembre/2021	3	496.00		8,669.52
	3			8,669.52
Ampliación de plazo n.º 07	10 Días	22/02/2022	al	3/03/2022
Febrero/2022	10	501.62		29,225.84
	10			29,225.84
Ampliación de plazo n.º 09	21 Días	3/04/2022	al	23/04/2022
Abril/2022	21	513.96		62,884.09
	21			62,884.09
Ampliación de plazo n.º 10	22 Días	23/12/2019	al	2/01/2020
Abril/2022	6	513.96		17,966.88
Mayo/2022	16	515.93		48,095.33
	22			66,062.21

generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial."

- 20 El numeral 26 del Anexo Único del Reglamento, Anexo Definiciones, indica que el "factor de relación" es "El cociente resultante de dividir el monto del contrato de la obra entre el monto del Valor Referencial"; esto es, la oferta total del contratista entre el monto establecido en las Bases como valor referencial.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

RESOLUCIÓN N° 073-2020-GRL-GSRAA/18-agosto-2020 Artículo Primero Por 59 d.c
Por adecuación del proyecto al plan de seguimiento y control COVID 19 en el trabajo

Ampliación excepcional de plazo		59 Días	5/06/2020	al	2/08/2020
Junio/2020	26	464.67			70,389.87
Julio/2020	31	466.82			84,314.70
Agosto/2020	2	466.30			5,433.60
	59				160,138.17

RESOLUCIÓN N° 073-2020-GRL-GSRAA/18-agosto-2020 Artículo Primero Por 92 d.c.
Por afectación en el plazo por defecto de inclusión de normas ANTICOID en el
procedimiento constructivo de partidas.

Ampliación excepcional de plazo		92 Días	3/08/2020	al	2/11/2020
Agosto/2020	29	466.30			78,787.18
Setiembre/2020	30	466.94			81,615.85
Octubre/2020	31	467.02			84,350.83
Noviembre/2020	2	469.45			5,470.30
	92				250,224.16

S/ 634 089,86

Son: **Seiscientos treinta y cuatro mil ochentainueve y 86/100 soles.**
(...)"

De la documentación presentada por el Contratista a la Entidad, se corrobora que solicitó el pago de **S/ 83 0504,00** detallados en el cuadro n.° 3, así como el reconocimiento por las cuantificaciones especificadas en los cuadros n.° 4 y n.° 5 incurridos durante la ejecución de la Obra. Además, en el expediente de liquidación de Obra, solicitó el pago de los gastos generales por un monto de **S/ 634 089,86**, tanto por las ampliaciones de plazo y las ampliaciones excepcionales de plazo.

1.2 De la Entidad

El gerente de la Entidad, en respuesta a la solicitud de ampliación excepcional de plazo remitida por el Contratista, evaluó las consideraciones del informe n.° 008-2020-DVA/ING.CIVIL emitido por el ingeniero especialista asignado y emitió la resolución n.° 073-2020-GRL-GSRAA/18²¹ de 3 de agosto de 2020, donde resuelve lo siguiente:

"(...)"

Artículo Primero. - Aprobar la ampliación excepcional de plazo a favor del CONSORCIO EL ÁRBOL, por 246 días calendarios, de los cuales corresponde a la paralización por el estado de emergencia (95 días), por adecuación del proyecto al plan de seguimiento y control COVID 19 en el trabajo (59 días), y por el plazo por afectación en el plazo por defecto de inclusión de normas ANTICOID en el procedimiento constructivo de partidas (92 días); en el marco del Contrato De Ejecución De Obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerada de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Aprobar que el CONSORCIO EL ÁRBOL ha acreditado gastos generales variables en condición de devengado durante el periodo en que la Obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por un monto ascendente a la suma de S/ 83,054.00 (Ochenta y tres mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles) (**Anexo 01**).

Artículo Tercero. - Declarar que el CONSORCIO EL ÁRBOL al momento de solicitar el pago de los gastos generales variables en condición de devengado que se han reconocido en la presenta resolución,

21 Aprobado por gerente de la Entidad asignado mediante resolución ejecutiva regional n.° 302-2019-GRL-GR del 15 de abril de 2019.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

deberá sustentar de manera fehaciente haber incurrido en aquellos, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 7.2.4 de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD.
(...)"

En función a ello, el jefe de Liquidación de Obras²² de la Entidad, emitió el informe n.º 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO del 10 de marzo de 2023, en el cual realizó los cálculos de los gastos generales por ampliaciones, de la siguiente manera:

(...)

Anexo n.º 08: Revisión de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo

(1)	GASTOS GENERALES VARIABLES	1,101,805.22
(2)	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	420 d.c
(3)	GASTOS GENERALES VARIABLE DIARIO (1)/(2)*FR	2,885.69
Factor de Relación = 1.10		

$$MGG = N^{\circ} \text{ días Ampliación de Plazo} \times GGD \times \frac{Ip}{Io}$$

MGG = Mayores Gastos Generales

GGD = Gastos Generales Variables

Ip = Índice Unificado 39 al mes de la causal

Io = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial.

CUADRO N° 6
GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO CALCULADOS POR LA ENTIDAD

ITEM	AMPLIACIÓN	AMP. PLAZO (Días)	GAST. GEN. VAR. DIARIO	IU 39 - MES BASE		IU 39 - MES DE CAUSAL		FACTOR DE REAJUSTE	MAYORES GASTOS GENERALES
				MES	Io	MES	Ip		
	N°	D	GGVD					R=Ip/Io	MGG= DxGGVDXR
1	2	9	2,885.69	Set-18	450.26	dic-19	460.59	1.02	26,567.00
		2				ene-20	460.84	1.02	5,906.98
2	3	3				feb-20	461.49	1.02	8,872.97
3	4	7				ene-21	473.17	1.05	21,227.60
4	5	3				nov-21	496.00	1.1	9,536.49
5	7	10				feb-22	501.62	1.11	32,148.48
6	9	21				abr-22	513.96	1.14	69,172.61
7	10	6				abr-22	513.96	1.14	19,763.60
		16				may-22	515.93	1.15	52,904.95
8	Excepcional	29				ago-20	466.3	1.04	86,666.04
		30				Set-20	466.94	1.04	89,777.58
		31				oct-20	467.02	1.04	92,786.06
		2				nov-20	469.45	1.04	6,017.34
TOTAL MGG S/.									521,347.71

Fuente : Informe n.º 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO del 10 de marzo de 2023 (anexo n.º 08).

Elaborado por : División de Liquidación de Obras – OSRI GSRAA.

(...)"

De la documentación examinada, se verifica que dicho servidor recalculó el número del factor de relación referido a los mayores gastos generales por ampliación de plazo, mantuvo el dato inexacto referido al conteo de días otorgados a la ampliación de plazo n.º 5, utilizados respectivamente por el Contratista para el cálculo y, desestimó los mayores gastos generales incurridos por los días de ampliación de plazo otorgados por "Adecuación del proyecto al plan de seguimiento y control COVID-19 en el trabajo", los cuales fueron aprobados mediante Resolución n.º 073-2020-GRL-GSRAA/18.

²² Contratado para el mes de marzo según requerimiento emitido con oficio n.º 282-2023-GRL-GSRAA/18.03, con orden de Servicio n.º 000449 del 28 de marzo del 2023.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

De acuerdo con el literal "C) Resumen de Saldos", descrito en el informe n.º 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO, se corrobora el resultado referido como "Saldo a favor del Contratista" en el que se incluye como numeral n.º 11 a los mayores gastos generales, según el cuadro siguiente:

"(...)

C. RESUMEN DE SALDOS:

	DEBE	HABER
1. Contrato principal	S/ 0.46	S/ 0.00
2. Adicional de Obra N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00
3. Adicional N°02 y deductivo vinculante N° 01	S/ 6,213.37	S/ 0.00
4. Reajuste del contrato principal	S/ 0.00	S/ 845,691.04
5. Reajuste de adicionales	S/ 0.00	S/ 461,824.44
6. Deducciones	S/ 240,582.28	S/ 0.00
7. Amortización adelanto directo	S/ 0.00	S/ 0.00
8. Amortización adelanto de materiales	S/ 0.00	S/ 0.00
9. Gastos generales por ampliación de plazo excepcional	S/ 0.00	S/ 0.00
10. Mayores costos por afectación de rendimientos	S/ 0.00	S/ 823,524.30
11. Mayores gastos generales	S/ 0.00	S/ 521,347.71
12. Intereses por mora de valorizaciones	S/ 0.00	S/ 22,610.35
13. Factores de liquidación "V" y "F"	S/ 0.00	S/ 17,613.86
14. Penalidades	S/ 73,270.00	S/ 0.00
	S/ 320,066.11	S/ 2,692,611.70
Saldo a favor del Contratista	S/ 2 372 545,59	S/0.00
	S/ 2 692 611,70	S/ 2 692 611,70

"(...)"

Mediante oficio n.º 423-2023-GRL-GSRAA/18.03 el 27 de marzo del 2023, el director de OSRI²³, solicitó al gerente de la Entidad, la aprobación de liquidación final del contrato de Obra anexando como sustento técnico de su solicitud, el informe n.º 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO. Ante ello, el gerente de la Entidad emitió la Resolución n.º 078-2023-GRL-GSRAA/18 el 3 de abril de 2023 donde resolvió lo siguiente:

"(...)

Artículo 1º. – APROBAR, la liquidación final de Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"; la misma que ha determinado una inversión total de Ejecución de Obra ascendente a **VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 84/100 soles (S/. 20,192,074.84)**, con un saldo **A FAVOR del Contratista**, que asciende a **dos millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco con 59/100 (S/ 2,372,545.59)**, producto de los reajustes del contrato principal y adicionales, mayores costos por afectación de rendimiento, mayores gastos generales, factores de liquidación "V" y "F", intereses por mora de pago de valorizaciones, liquidación de contrato de ejecución de Obra, que se sustenta en la documentación técnico-financiera proporcionada por la oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas.

"(...)"

De dicha resolución, se corrobora que, para aprobar la liquidación final referido a mayores gastos generales generadas por ampliaciones de plazo excepcional, la Entidad tuvo como sustento para motivar sus consideraciones el informe n.º 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO, el cual determinó la inversión por un monto de **S/ 521 347,71** a favor del Contratista.

23 Designado al cargo mediante memorando n.º 004-2023-GRL-GSRAA/18 de 4 de enero de 2023.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

1.3 De la comisión de control

De la información documental obtenida por la comisión de control, se corrobora que, del pago de los detalles de los cuadros n.º 3, n.º 4 y n.º 5 solicitados por el Contratista mediante carta n.º 042-2020-CA del 3 de julio del 2020 sobre ampliación excepcional de plazo, la Entidad mediante la Resolución n.º 073-2020-GRL-GSRAA/18 solo aprobó y canceló los gastos generales los detallados en el cuadro n.º 3 por un monto de **S/ 83 054,00**, por encontrarse acorde a lo solicitado por el numeral 7.2.4 de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo n.º 1486" el cual regula que: "Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos". Por otro lado, desestimó el reconocimiento de los gastos incurridos detallados en los cuadros n.º 4 y n.º 5 por carecer de la documentación requerida según directiva aplicable.

Respecto al expediente de liquidación de Obra presentado por el Contratista se corrobora que, para el reconocimiento de gastos por parte de la Entidad, realizó un cálculo con agrupamiento incorrecto respecto de los mayores gastos generales de las ampliaciones de plazos y ampliaciones excepcionales de plazos, dado que se utilizó la fórmula siguiente en ambos casos:

$$\text{Mayores Gastos Generales} = \text{ggd} \times p \times \text{lp} / \text{lo}$$

Dicha fórmula resulta aplicable únicamente para aprobación de ampliaciones de plazos establecidas en el artículo n.º 169 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, tales como la n.º 02, 03, 04, 05, 07, 09 y 10.

De acuerdo al numeral 7.2.4 de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486" establece que, para la aprobación de los mayores gastos generales por ampliaciones excepcionales de plazo, deben estar sustentadas mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente lo solicitado, evidencia que no se corrobora de los anexos presentados en la carta n.º 054-2022-GLDO-CA.

Por lo que, la aprobación que realizó el jefe de liquidación de Obras de la Entidad expuesto en el anexo n.º 08 del informe n.º 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO no resulta conforme a lo mencionado en citada Directiva. Aun así, se aprobaron los mayores gastos generales mediante Resolución n.º 078-2023-GRL-GSRAA/18 por un monto ascendente a **S/ 521 347,71**.

De los datos expuestos anteriormente, aplicando los lineamientos de la citada Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD y reglamento vigente a la fecha de la convocatoria del proyecto²⁴ Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; la Comisión de Control realizó un cálculo independiente con el objeto de analizar y comparar el cálculo presentado por el jefe de la División de Liquidación de Obras²⁵, teniendo en cuenta lo siguiente:

MONTO TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES SEGÚN EL CONTRATISTA	S/ 634 089,86
---	----------------------

MONTO TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES SEGÚN LA ENTIDAD	S/ 521 347,71
---	----------------------

24 Procedimiento de Licitación Pública N° 003-2018-GRL-GSRAA/18.CS (Primera Convocatoria).

25 Contratado para el mes de marzo según requerimiento emitido con oficio n.º 282-2023-GRL-GSRAA/18.03, con orden de Servicio n.º 000449 del 28 de marzo del 2023.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

CUADRO N° 7
GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	AMPLIACIÓN	AMP. PLAZO (Días)	GAST. GEN. VAR. DIARIO	IU 39 - MES BASE		IU 39 - MES DE CAUSAL		FACTOR DE REAJUSTE	MAYORES GASTOS GENERALES
				MES	lo	MES	lp		
	N°	D	GGVD					R=lp/lo	MGG= DxGGVDXR
1	2	9	2,885.69	Set-18	450.26	dic-19	460.59	1.022942	26,567.05
		2				ene-20	460.84	1.023498	5,906.99
2	3	3				feb-20	461.49	1.024941	8,872.99
3	4	7				ene-21	473.17	1.050882	21,227.63
4	5	7				nov-21	496.00	1.101586	22,251.84
5	7	10				feb-22	501.62	1.114067	32,148.53
6	9	21				abr-22	513.96	1.141474	69,172.73
7	10	6				abr-22	513.96	1.141474	19,763.64
		16				may-22	515.93	1.145849	52,905.04
TOTAL S/								258 816.44	

Fuente : Informe n.° 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO del 10 de marzo de 2023.

Elaborado por : Comisión de control.

MONTO TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES SEGÚN LA COMISIÓN DE CONTROL S/ 258 816,44

Como consecuencia del cálculo realizado en el cuadro anterior, se obtiene un monto ascendente a S/ 258 816,44, el cual es resultado de la corrección en el número de días otorgados en la ampliación de plazo n.° 5 (de 3 a 7 d.c respectivamente), así como la sustracción de los mayores gastos generales de los días otorgados por ampliación excepcional de plazo²⁶.

Con lo anterior, se puede corroborar que existe una diferencia significativa entre los montos solicitados por el Contratista (S/ 634 089,86) y lo aprobado por la Entidad (S/ 521 347,71), con relación a lo que sustenta esta Comisión de Control (S/ 258 816,44), situación que conllevaría a reconocimiento de un pago en exceso ascendente a **S/ 262,531.27** resultado de la diferencia de los montos calculados por la Entidad y la Comisión de Control.

Los hechos expuestos anteriormente se rigen en cumplimiento de la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado con Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017**

"TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

²⁶ Reconocido mediante resolución n.° 073-2020-GRL-GSRAA/18

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

(...)

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley. (...)

Artículo 10. Supervisor de la Entidad

10.1. La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015**

“Artículo 179.- Liquidación de Contrato de Obra

(...) la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)”

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1441 vigente desde el 17 de setiembre de 2018**

“Artículo 20. Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto (...)”

- **Decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1486, publicado el 10 de mayo de 2020**

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM

Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

Servicio de control concurrente a la obra:

“Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”



- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra (...)"

- Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, aprobada mediante resolución n.º 061-2020-OSCE/PRE, publicada el 19 de mayo de 2020, vigente desde el 20 de mayo de 2020

"(...)

7.2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

(...)

7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:

(i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la Obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.

(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

(iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

(...)"

"(...)

7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(...)

7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

(...)"

La situación descrita, reconoce saldos a favor del contratista, desestimando los lineamientos que rige la normativa aplicable al hecho de reconocimiento de mayores gastos generales, generando el riesgo que la Entidad efectúe pagos en exceso que no le corresponden.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"



2. LA ENTIDAD VIENE APROBANDO EL PAGO EN LA LIQUIDACION DE OBRA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS POR AFECTACIÓN A RENDIMIENTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COVID-19, CONTRARIAMENTE A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 823 524,30

1.1 Del Contratista

Mediante carta n.º 054-2022-GLDO-CA del 17 de octubre de 2022, el Contratista a través de su representante común remitió el expediente de liquidación de Obra al director²⁷ de OSRI, solicitando el reconocimiento de mayores costos por “afectación a rendimientos por implementación de medidas COVID-19”²⁸, situación que había sido tramitada y solicitada anteriormente mediante Carta n.º 23-2022-GLDO-CA²⁹ del 1 de abril del 2022 a la Entidad, adjuntando como sustentos de la misma, el contrato de obra, la directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, la opinión OSCE n.º 069-2020-DTN, la resolución n.º 073-2020-GRL-GSRAA/18 emitida por la Entidad, actas de constatación de cada una de las partidas que forman parte del impacto n.º 03 y el panel fotográfico referente a la ejecución de partidas contractuales adecuándose a las medidas sanitarias frente al COVID-19.

Respecto a ello, el gerente³⁰ de la Entidad respondió al Contratista a través de la carta n.º 059-2022-GRL-GSRAA/18³¹ del 21 de abril del 2022, sustentándose en el informe n.º 033-2022-GRL-GSRAA/18.03.03/YLT/CO/EBRFMC³² presentado por el coordinador de Obra³³, declarándola inadmisibles por presentarla fuera del plazo establecido y realizar actas de constatación solamente entre el Contratista y el Supervisor, e infundada por sujetarse al numeral 2.3 de la opinión OSCE n.º 069-2020/DTN la cual precisa que: “para la presentación de la solicitud del adelanto directo, ésta no ha previsto que dicho plazo sea de carácter perentorio o que la sola presentación extemporánea de la referida solicitud ocasione su improcedencia”, deduciendo que la solicitud de adelanto directo y la cuantificación de mayores costos por implementación COVID-19 son eventos totalmente diferentes.

Mediante la carta n.º 40-2022-GLDO-CA de 19 de mayo del 2022, el Contratista remitió su disconformidad y precisiones al pronunciamiento de la Entidad. Para ello, invocó la aplicación de regulado en el numeral 7.4.1 Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD referido a lo siguiente: “(...) 7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendarios de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la Obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes (...)” y que se regule de acuerdo al artículo 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que la Supervisión representa a la Entidad.

Respecto a la carta emitida por el Contratista, la Entidad, teniendo como sustento las conclusiones del informe n.º 055-2022-GRL-GSRAA/18.03.03/YLT/CO/EBRFMC realizada por el coordinador

27 Quien fue asignado al cargo mediante memorando n.º 196-2022-GRL-GSRAA/18 vigente desde el 3 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

28 Tiempo que emplea un obrero o una cuadrilla para ejecutar completamente una determinada actividad de construcción respetando las medidas sanitarias dispuestas por el gobierno central.

29 Anexando el informe técnico n.º 005-2022/SAMM-RO del 1 de abril del 2022 del Residente de Obra designado al cargo de acuerdo a la carta de compromiso, vigente desde el periodo del 15 de enero del 2021 al 30 de junio del 2022.

30 Designado al cargo mediante resolución ejecutiva regional n.º 487-2022-GRL-GR del 19 de setiembre del 2022.

31 Adjuntando el oficio n.º 378-2022-GRL-GSRAA/18.03 del director de OSRI quien fue asignado al cargo mediante memorando n.º 075-2019-GRL-GSRAA/18 vigente desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 2 de junio de 2022.

32 Presentado por el coordinador de Obra asignado al cargo mediante carta n.º 012-2021-GRL-GSRAA/18.03 del 22 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022.

33 Es el Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado, calificado, encargado de facilitar la comunicación entre el Contratista, supervisor o inspector, así como de realizar los trámites administrativos que realizan, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y estipulaciones contractuales con la finalidad de que la Obra se ejecute dentro de los plazos previstos.

Servicio de control concurrente a la obra:

“Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”

de Obra el 2 de junio del 2022, emitió la carta n.° 112-2022-GRL-GSRAA/18.03³⁴ el 10 de junio de 2022 suscrita por el gerente de la Entidad, comunicando al Contratista la **admisibilidad** de su solicitud, recomendando en la misma que para el reconocimiento de los mayores costos por afectación de rendimientos por implementación de medidas sanitarias COVID-19 debe “adjuntar documentación que den buena fe de los gastos incurridos para someterlo a evaluación de manera integral y de resultar pertinente, su aprobación”.

En cumplimiento de lo recomendado, mediante Carta n.° 050-2022-GLD-CA del 1 de julio del 2022 (día posterior a la culminación de la Obra) el Contratista hizo llegar la solicitud de reconocimiento de mayores costos por afectación al rendimiento por implementación de medidas COVID-19, adjuntando para ello el informe n.° 016-2022/SAMM-RO del 23 de junio del 2022 suscrito por el residente de Obra³⁵ el cual contienen como anexos los documentos que subsanaban las observaciones emitidas en las anteriores solicitudes, exponiendo en tales documentales la cuantificación de la solicitud, citando las partidas que serán afectadas por el rendimiento de la mano de obra, el cual se detalla en el **Anexo n.° 02**.

Asimismo, como anexo presentó Actas de Constatación las cuales fueron adjuntadas como sustento de la afectación de ejecución cada una de las partidas referidas al rendimiento por la medida de implementación de medidas frente al COVID-19, mismas que se encuentran firmadas por el residente de Obra³⁶ junto al Supervisor³⁷ en señal de conformidad.

Se anexaron fotografías de trabajadores realizando la ejecución de las setenta (70) partidas contractuales detalladas en el anexo n.° 02, donde el residente de Obra recalca que se encuentran aplicando las medidas de seguridad y bioseguridad, cumpliendo las medidas sanitarias para mitigar la COVID-19, tal como se detalla en lo siguiente:

IMAGEN N° 1



Fuente	: Informe n.° 016-2022/SAMM-RO del 23 de junio de 2022.
Elaborado por	: Contratista – Residente de Obra.
Descripción	: Supervisor y residente de Obra, constatando la afectación en el rendimiento en la partida Acero en Zapatas, esto debido al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias para mitigar la COVID-19.

³⁴ Adjuntando el oficio n.° 596-GRL-GSRAA/18.03 del 6 de junio del 2022 suscrito por el director de Obras asignado al cargo mediante memorando n.° 196-2022-GRL-GSRAA/18 vigente desde el 3 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

³⁵ Designado al cargo de acuerdo a la carta de compromiso, vigente desde el periodo del 15 de enero del 2021 al 30 de junio del 2022.

³⁶ Actas realizadas desde el periodo 26 de agosto del 2020 hasta el 27 de noviembre del 2020, fueron suscrita por el Residente de Obra vigente desde el periodo del 12 de julio del 2019 al 14 de enero del 2021 y las actas realizadas desde el periodo 21 de enero del 2021 hasta el 11 de noviembre del 2021, fueron suscrita por el Residente de Obra vigente desde el periodo del 15 de enero del 2021 al 30 de enero del 2022.

³⁷ Designado al cargo de acuerdo a la carta de compromiso, vigente desde periodo del 25 de agosto del 2020 al 06 de diciembre del 2021.

Servicio de control concurrente a la obra:

“Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”



IMAGEN N° 2



Fuente : Informe n.° 016-2022/SAMM-RO del 23 de junio de 2022.
Elaborado por : Contratista – Residente de Obra.
Descripción : Véase, la afectación en el rendimiento en lo referente a la partida de cuneta de drenaje pluvial en polideportivo, esto debido al cumplimiento del distanciamiento social y cumplimiento de medidas sanitarias dispuestas por el gobierno central.

IMAGEN N° 3



Fuente : Informe n.° 016-2022/SAMM-RO del 23 de junio de 2022.
Elaborado por : Contratista – Residente de Obra.
Descripción : Véase al residente de Obra, verificándose las afectaciones en el rendimiento en el vaciado de concreto en columnas, esto debido al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y bioseguridad.

IMAGEN N° 4



Fuente : Informe n.° 016-2022/SAMM-RO del 23 de junio de 2022.
Elaborado por : Contratista – Residente de Obra.
Descripción : Véase al supervisor y residente, constatando la afectación en el rendimiento en la partida (...), esto debido al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias para mitigar la COVID-19.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"



En el mismo informe del residente de Obra, se adjunta copias de asientos del cuaderno de Obra, referente a la descripción de partidas afectadas por rendimiento, con las siguientes anotaciones:

CUADRO N° 8
DETALLE DE ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA

Ítem	Fecha	Escrito del Contratista	Escrito del supervisor	Descripción de los asientos
1	08/06/2021	Asiento n.° 686 - Se ha realizado el asentado de ladrillo en muros del módulo 5. - Se viene encofrando columnetas y viguetas en módulo 4. - Se viene realizando trabajos de acabados en módulos: M6, M2 y M13. - Se indica a la supervisión que las partidas de la estructura del piso del polideportivo y del patio de honor (parcialmente), no se pueden ejecutar porque son vinculantes con el adicional de Obra solicitado. (...). - Se hace constar que desde el reinicio de las actividades se viene cumpliendo con la implementación de las medidas sanitarias (distanciamiento social, etc.), en la ejecución de los saldos de las partidas contractuales, los mismos que tienen una incidencia significativa en los rendimientos, que será cuantificada y solicitada el reconocimiento en su oportunidad.	Asiento n.° 687 - Se verifican y controlan los trabajos realizados, según lo programado, respecto a lo indicado, sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias y distanciamiento social, <u>esta supervisión manifiesta que, en todos los informes del mes hace mención al cumplimiento del plan COVID-19 por parte del Contratista; sin embargo, aun así, se ha indicado y recomendado implementar con mayor personal en los frentes de trabajo, sabiendo que la fecha de culminación de Obra es el 06-08-21.</u>	- El supervisor verifica y acredita lo descrito en el asiento del residente.
2	09/06/2021	Asiento n.° 688 (...) - Se reitera lo indicado en los párrafos 3 y 4 del asiento n.° 686 del cuaderno de Obra, de fecha 08-06-2021.	Asiento n.° 689 - Se verifican los trabajos de asentado de ladrillo en el módulo 3; tarrajeo de muro; pintura de muros, vigas, columnas y cielorraso, colocación de correas de madera y montaje de cobertura. - <u>Se indica al residente mantener el orden y limpieza en Obra.</u>	- El residente recalca además de los trabajos efectuados, los párrafos 3 y 4 del asiento 686. - El supervisor verifica y acredita lo descrito en el asiento del residente, más no a las reiteraciones que menciona el residente.
3	10/06/2021 - 26/06/2021	Asiento n.° 690-692-694-700-704-706-710-714-716 (...) - Se reitera lo indicado en los párrafos 3 y 4 del asiento n.° 686 del cuaderno de Obra, de fecha 08-06-2021.	Asiento n.° 691-693-699-703-705-709-713 - <u>"Se verifican y controlan que se ejecuten (las partidas que el residente suscribe en el asiento)".</u> (El énfasis es agregado)	- El supervisor acredita los trabajos que suscribe el residente, más no a las reiteraciones que menciona el residente.
...	...	...	...	...
4	23/10/2021 - 10/11/2021	Asiento n.° 760-762-764-770-776-778-780-782-784-786-788-790 (...) - Se hace constar que, desde el reinicio de las actividades, se viene cumpliendo con la implementación de las medidas sanitarias (distanciamiento social, etc.) en la ejecución de partidas del adicional n.° 02 y de los saldos de las partidas contractuales (...).	Asiento n.° 763-771-785 (...) - Se indica al Contratista, mantener el orden y limpieza en Obra, <u>así también que el personal permanezca con los equipos de seguridad y mascarillas puestas para minimizar el contagio COVID-19.</u>	-El supervisor solamente acredita los trabajos que suscribe el residente, además, sugiere el cumplimiento del uso adecuado de los EPP's y mascarillas.

(...)"

Fuente: Asientos de los Cuadernos de Obra n.° 05 y n.° 06 anexadas al informe n.° 016-2022/SAMM-RO de 23 de junio de 2022.

Elaborado por : Comisión de control.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

El gerente de la Entidad en respuesta a la carta remitida por el Contratista, emitió resolución n.° 099-2022-GRL-GSRAA/18 el 4 de agosto del 2022, en base a las consideraciones sustentadas en el informe n.° 068-2022-GRL-GSRAA/18.03.03/YLT/CO/EBRFMC del 18 de julio del 2022 del coordinador de Obra, declarando improcedente dicha solicitud por considerarse inoportuno y no contener el sustento técnico necesario para la requerida solicitud.

Acto seguido, mediante carta n.° 68-2022-GRLDO-CA de 12 de agosto de 2022, el supervisor presentó recurso de reconsideración por derecho, solicitando se le reconozca los mayores costos por afectación del rendimiento, la cual asciende a **S/ 895 527,70**, mismo monto que sustentó el Contratista en el expediente de liquidación de la obra remitido mediante la carta n.° 054-2022-GLDO-CA de 17 de octubre de 2022.

1.2 De la entidad

El jefe de Liquidación de Obras³⁸ de la Entidad, atendiendo a lo presentado por el Contratista, emitió el informe n.° 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO de 10 de marzo de 2023 respecto al reconocimiento de mayores costos por afectación de rendimientos, desarrollando lo siguiente:

"(...)

4.3.5. Del reconocimiento de mayores costos por afectación de rendimientos mayores costos por afectación de rendimientos:

De acuerdo al informe técnico n.° 016-2022/SAMM-RO, presentada por el Residente de Obra sobre la cuantificación de reconocimiento de mayores costos por afectación a rendimiento por implementación de medidas COVID-19, en sus CONCLUSIONES indica que:

1.- *Queda plenamente justificado y fundamentado que la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, ratificado por el OSCE en Opinión n.° 069-2020/DTN, que los estipulados no tienen carácter perentorio, por lo que la oportunidad de solicitud está dentro del marco normativo.*

2.- *Se demuestra objetiva y fehacientemente la afectación a los rendimientos de las partidas cuyo impacto económico ha sido significativo, en ese sentido amparados en los principios que rigen no solo la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD sino la Ley de Contrataciones del Estado (Eficiencia y Eficacia, Equidad e Integridad) solicitamos el reconocimiento de /os mayores costos en los que está incurriendo el CONSORCIO EL ARBOL para la ejecución de la totalidad de las actividades a satisfacción de la Entidad.*

3. - *La valoración económica determinada y sustentada en los ítems que forman parte de la estructura del presente informe es Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 70/100 soles (S/ 895, 527.70); por lo que solicitamos el reconocimiento oportuno".*

Para sustentar anexan lo siguiente:

- Contrato de Obra
- Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD
- Opinión n.° 069-2020-DTN
- Resolución n.° 073 -2020 -GRL -GSRAA/18
- Actas de Verificación de cada una de las actividades que forman parte del Impacto n.° 03.
- Panel Fotográfico
- Copias de cuaderno de Obra
- Carta n.° 112-2022-GRL-GSRAA/18

Ahora bien, de acuerdo a la Oportunidad de Presentación, nos remitimos a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, donde establece que, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, solicita la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la Obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la

³⁸ Contratado para el mes de marzo según requerimiento emitido con oficio n.° 282-2023-GRL-GSRAA/18.03, con orden de Servicio n.° 000449 del 28 de marzo del 2023.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

A lo descrito en el ítem 3.1.1), la Opinión N° 093-2022/DTN, señala que, al amparo de lo establecido en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486 y el numeral 7.5.2 de la Directiva, las partes podían revisar la cuantificación contemplada en el numeral 7.4.1, era posible que, a iniciativa de cualquiera de estas, se hubiese acordado el reconocimiento de los costos directos y gastos generales (no la utilidad) que hubiese demandado la ejecución de la Obra bajo la implementación de las medidas destinadas a evitar la propagación del COVID-19; ello, aun cuando el Contratista no hubiese presentado su cuantificación en el momento en que señalaba el procedimiento del numeral 7.4 de la Directiva. Cabe indicar que, en caso se hubiese tratado de conceptos económicos en los que el Contratista ya hubiese incurrido, para su reconocimiento, estos debían encontrarse debidamente acreditados.

Finalmente, hecha la precisión, y no habiendo restricción alguna para su presentación, el CONSORCIO EL ARBOL, sustenta y cuantifica dichos costos tomando como base los principios que rigen; no solo la ley de Contrataciones; sino las que motivaron la creación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, las que son EFICIENCIA Y EFICACIA, EQUIDAD e INTEGRIDAD.

Para el detalle del análisis de mayores costos (ANEXO N° 01) por la implementación de las medidas de prevención y control a la propagación del COVID-19, se ha procedido a la revisión integral de la documentación adjunta a esta liquidación, en ese sentido se debe indicar que:

- Se está tomando como base de análisis la Opinión N° 093-2022/DTN y el Oficio N° 139 -2022-GRL-GSRAA/18.07, los cuales en base a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se adoptan criterios técnicos y legales que otorgan al Contratista el derecho a poder solicitar los costos que está argumentando.
- El Contratista acredita la afectación mediante: (1). - acta de acuerdos entre el supervisor y residente (teniendo en cuenta que el supervisor representa a la Entidad), (2). - anotaciones de cuaderno de Obra y (3). - vistas fotográficas.
- Se ha podido corroborar la afectación, de acuerdo a lo manifestado en las actas de acuerdos, sin embargo, es opinión y consideración de esta área (División de Liquidación) que las siguientes actividades no se vieron afectadas como lo señala el Contratista, toda vez que su ejecución no representa la acumulación de personal obrero; las actividades son:

ARQUITECTURA
TARRAJEO FROTACHADO
ACABADO PULIDO EN ELEMENTOS DE CONCRETO
VESTIDURA DE DERRAMES
VESTIDURA DE DERRAMES, MORTERO 1:5 (C:A) e=1.5 cm
CIELORRASOS
CIELORRASOS CON MEZCLA
CIELORRASO CON MEZCLA C:A 1:3
CIELORRASOS SUSPENDIDOS
CIELORRASO DE SUPERBOARD CON PANELES DE 0.60 X 1.20 M.
PISOS Y PAVIMENTOS
CONTRAPISOS
CONTRAPISO DE 48mm

Para terminar este punto, se tiene la siguiente estructura a reconocer:

- Costo Directo (Afectación de Implementación de Medidas COVID -19)	S/ 823,524.30
- Utilidad (10%)	S/ 0.00
- Costo Total a Reconocer por Afectación de Rendimientos	S/ 823,524.30

Son: Ochocientos Veinte Tres Mil Quinientos Veinte Cuatro con 30/100 soles.

(*) No se considera utilidad conforme lo señala la Opinión n.° 093 - 2022/DTN.
(...)"

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

De lo desarrollado por el área de liquidación de Obras, el director de OSRI³⁹ solicitó opinión legal al área de Asesoría Jurídica mediante oficio n.° 336-2023-GRL-GSRAA/18.03 del 13 de marzo de 2023, obteniendo respuesta mediante oficio n.° 046-2023-GRL-GSRAA/18.07⁴⁰ del 16 de marzo de 2023, donde el área mencionada opinó lo siguiente:

“(...)

2. Que, del Expediente de Liquidación de Obra presentado por el **CONSORCIO EL ÁRBOL**, (...) en el que estima el monto de S/ 895,527.70 soles, siendo el caso que esta solicitud el Consorcio lo ha presentado después de la culminación de la Obra; y por otra parte, no se acompaña Resolución de la Entidad de su reconocimiento y/o aprobación.

3. (...) Cabe precisar que, en caso si hubiese tratado de conceptos económicos en los que el Contratista ya hubiese incurrido, para su reconocimiento, estos debían encontrarse debidamente acreditados.

Estando a la conclusión antes indicada, **no aparece ningún acuerdo de las partes** sobre el reconocimiento de los costos directos y gastos generales.

(...)”

En función a lo opinado por el área de Asesoría Jurídica, el jefe de Liquidación de Obras emitió el informe n.° 016-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO del 22 de marzo del 2023 adjuntando como anexo la conciliación suscrita entre el Contratista y la Entidad denominada: “Acta de Acuerdos” (**Anexo n.° 03**), la cual fue firmada en la misma fecha por el director de OSRI, el jefe de Liquidación y el representante común del Consorcio. Acto seguido, mediante oficio n.° 400-2023-GRL-GSRAA/18.03 del 22 de marzo del 2023 el citado informe fue remitido nuevamente por el director de OSRI al área de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal.

Al respecto, el área de Asesoría Jurídica respondió la solicitud mediante oficio n.° 050-2023-GRL-GSRAA/18.07 del 24 de marzo del 2023, opinando lo siguiente:

“(...)

(...) Se declara **PROCEDENTE** la Liquidación Final de Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Lo reto”, por estar de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)”

De acuerdo a ello, el director de OSRI, mediante oficio n.° 423-2023-GRL-GSRAA/18.03 del 27 de marzo del 2023, solicitó al gerente⁴¹ de la Entidad, la aprobación de liquidación final del contrato de Obra.

Por lo que el 3 de abril del 2023 se aprueba la liquidación final a través de la Resolución n.° 078-2023-GRL-GSRAA/18, posteriormente el director de OSRI solicitó al gerente de la Entidad mediante oficio n.° 450-2023-GRL-GSRAA/18.03 del 3 de abril del 2023 se haga llegar al Contratista la citada resolución de aprobación.

1.3 De la comisión de control

De la evaluación realizada a la evidencia documental se puede corroborar que, tanto el Contratista como la Entidad tuvieron como parámetro normativo la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD del 19 de mayo de 2020, la cual regula los requisitos para el reconocimiento de mayores costos por afectación a rendimientos por implementación de medidas COVID-19, según a lo siguiente: “(...) 7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendarios de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la Obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las

39 Designado al cargo mediante memorando n.° 004-2023-GRL-GSRAA/18 de 4 de enero de 2023.

40 Remitido por director de Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica designado al cargo mediante contrato administrativo de servicios n.° 012-2020-GRL-GSRAA/18.01.02.

41 Designado al cargo mediante resolución ejecutiva regional n.° 156-2023-GRL-GR del 20 de febrero del 2023.

Servicio de control concurrente a la obra:

“Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”

medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes (...).

De la Carta n.° 23-2022-GLDO-CA⁴² del 1 de abril del 2022 remitida por el Contratista a la Entidad, mediante la cual solicitó el reconocimiento de mayores costos por afectación al rendimiento por implementación de medidas COVID-19, se puede corroborar que fue remitida fuera del plazo fijado por la citada Directiva vigente, dado que fue presentada pasado los treinta (30) días de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional con fecha 31 de julio del 2020.

Respecto a ello, si bien la solicitud fue presentada fuera de los días requeridos, dicha situación no configura como solicitud inadmisibles, más aún si el literal 3.2. de la opinión OSCE n.° 093-2022/DTN menciona que: "(...) acordado el reconocimiento de los costos directos y gastos generales (no la utilidad) que hubiese demandado la ejecución de la Obra bajo la implementación de las medidas destinadas a evitar la propagación del COVID-19; ello, aun cuando el Contratista no hubiese presentado su cuantificación en el momento en que señalaba el procedimiento del numeral 7.4 de la Directiva (...).

En lo referido a los documentos anexados como sustento del informe, suscrito por el residente de Obra mediante el informe n.° 016-2022/SAMM-RO de 23 de junio de 2022, se advierte un desarrollo referido a describir y sustentar las "**partidas afectadas**" por el rendimiento post COVID-19, las cuales constan de: i) actas de constatación; ii) panel fotográfico; y, iii) anotaciones de los asientos del cuaderno de obra.

Al respecto, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece lo siguiente: "(...) la cuantificación de costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de **revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes**, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones (...).

La normativa mencionada establece que la cuantificación de los mayores costos incurridos por el contratista, relacionados con la implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 puede ser revisada periódicamente a pedido de cualquiera de las partes involucradas en el proyecto, siempre y cuando se haya propuesto y aprobado en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones.

Del examen realizado por esta comisión de control a la evidencia documental presentada por el Contratista a la Entidad mediante el informe n.° 016-2022/SAMM-RO del 23 de junio del 2022 se corrobora que, no existe evidencia suficiente y apropiada para su aprobación, dado a que en los anexos adjuntos no se verifica documentación o información que permita comprobar razonablemente que existió una revisión permanente o periódica solicitada por Contratista y Entidad o una propuesta de acuerdo previo llevada a cabo entre ellas durante el periodo de ejecución de Obra para realizar una revisión de partidas afectadas en base a estimaciones en rendimientos y/o aproximaciones de la mano de obra.

De la evaluación efectuada a las setenta (70) actas de constatación⁴³ (**Anexo n.° 04**) anexadas al informe n.° 016-2022/SAMM-RO de 23 de junio de 2022 del Contratista referidas al rendimiento de los trabajadores, se verifica que, setenta (70) partidas fueron evaluadas una sola vez, razón por la cual dichos documentos no son suficientes para comprobar razonablemente los hechos revelados, al no contar registros permanentes de evaluación o el seguimiento de una evaluación periódica como indica la citada Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD del 19 de mayo de 2020, con lo cual no se puede verificar objetivamente la variación del rendimiento de la mano de obra.

⁴² Anexando el informe técnico n.° 005-2022/SAMM-RO del 1 de abril del 2022 del Residente de Obra designado al cargo de acuerdo a la carta de compromiso, vigente desde el periodo del 15 de enero del 2021 al 30 de junio del 2022.

⁴³ Visadas y firmadas entre el 26 de agosto de 2020 y el 11 de noviembre de 2021 por el supervisor y residente de Obra.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"

Asimismo, en el apartado referido a “análisis de costos unitarios/rendimientos”, del citado informe, se verifica que solo tienen variación de rendimientos más no de la cantidad de mano de Obra a utilizar, por lo que no resulta suficiente para comprobar razonablemente que durante la ejecución de los trabajos se haya respetado el distanciamiento social, menos aún si se mantuvo la misma cantidad de personal laborando para ejecutar las partidas tal y como se verifica en el número de cuadrilla a utilizar para la ejecución de partidas descritas en las actas de constatación (**Anexo n.º 04**).

Del mismo informe, en lo referido a las fotografías anexadas (**Anexo n.º 05**), se corrobora que por sí mismas no sustentan razonablemente el bajo rendimiento debido a que las imágenes no demuestran objetivamente el cumplimiento del distanciamiento social, tampoco se advierte que se encuentren circunstanciadas a efectos de corroborar la fecha, hora, lugar, participantes, etc.

Si bien dichas fotografías se encuentran orientadas a describir el trabajo respetando las medidas sanitarias y distanciamiento social para sustentar que el rendimiento es menor, las imágenes n.º 1 al n.º 4 mostradas en el presente informe de control concurrente, anexas al informe n.º 016-2022/SAMM-RO de 23 de junio de 2022 del Contratista no son suficientes y apropiadas para demostrar el hecho mencionado, debido a que no acreditan objetivamente el cumplimiento del distanciamiento social, añadiendo a ello que, la ejecución de dichos trabajos se realizan a la vista de los ingenieros responsables de Obra.

Respecto a los asientos de los Cuadernos de Obra n.º 5 y n.º 6 (**Anexo n.º 06**) transcritas en el cuadro n.º 08 se verifica la ausencia de anotaciones por parte del supervisor de Obra que sustenten lo descrito en las anotaciones por parte del residente de Obra a efectos de corroborar al cumplimiento de las disposiciones de medidas sanitarias y/o distanciamiento social. Se puede verificar que solamente en el ítem n.º 01, existe acreditación a las descripciones realizadas sobre la ejecución de la obra respetando las medidas sanitarias, contrastadas con las citadas en los ítems n.º 02 al n.º 04, donde el residente reitera lo indicado en los párrafos 3 y 4 del asiento n.º 686; sin embargo, los párrafos mencionados no describen ningún tipo de ejecución de trabajos afectados por bajo rendimiento debido al cumplimiento de las medidas sanitarias.

Además, se verifica que la supervisión mediante anotaciones en los asientos n.º 771 y n.º 885 indica al residente de Obra que los trabajadores incumplen las medidas de seguridad Anticovid y sugiere el cumplimiento del uso adecuado de los EPP's y mascarillas durante el trabajo, situación que evidencia que en determinadas fechas no hubo una descripción clara, precisa y detallada sobre una posible afectación de rendimiento en el trabajo como lo menciona el residente de Obra.

Por otro lado, de la revisión selectiva a la última valorización n.º 29⁴⁴, se evidenció en el ítem III: “Avance físico reprogramado vs avance físico ejecutado” que en la curva “S” (**Anexo n.º 07**), no existe variación pronunciada debido al bajo rendimiento de la mano de Obra en relación a lo programado y lo ejecutado desde el inicio al término de la Obra.

Respecto a la conciliación denominada: “Acta de Acuerdos”⁴⁵, referido al reconocimiento del costo directo (afectación de implementación de medidas COVID-19) por la suma de S/ 823 524,30, el citado acuerdo no resulta ser apropiado para la aprobación de mayores costos, debido a que se trata de una deliberación entre las partes y dado a que no se ajusta a los lineamientos del numeral 7.5.2, de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD del 19 de mayo de 2020, que establece, la cuantificación de los mayores costos puede ser revisada periódicamente a pedido de cualquiera de las partes involucradas en el proyecto, siempre y cuando se haya propuesto y aprobado en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones.

⁴⁴ Correspondiente al mes de mayo del 2022. Presentado por el Contratista mediante carta el 01 de junio del 2022 al Supervisor. suscrita entre el

⁴⁵ Suscrita por el director de OSRI, el jefe de Liquidación y el representante común del Consorcio, el 21 de marzo de 2023

Servicio de control concurrente a la obra:

“Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”

Asimismo, siguiendo lo dispuesto por el numeral 7.5.3 de la Directiva, debe contarse además con el informe del área usuaria de la Entidad, conjuntamente con el informe de supervisor de obra, así como, con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según corresponda. Este reconocimiento debe también contar con la aprobación del Titular de la Entidad y aprobación de las revisiones periódicas a las que hace referencia el numeral 7.5.2.

De las evidencias evaluadas, esta comisión de control corrobora que la Entidad viene realizando la aprobación de pago por mayores costos por afectación a rendimientos referido a la implementación de medidas COVID-19, situación que se viene efectuando contrariamente a la normatividad específica.

Los hechos expuestos anteriormente se rigen en cumplimiento de la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado con Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017**

“TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

(...)

Artículo 10. Supervisor de la Entidad

10.1. La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015**

“Artículo 164.- Anotación de ocurrencias

164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. (...).

164.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

(...).

“Artículo 179.- Liquidación de Contrato de Obra

(...) la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)

Servicio de control concurrente a la obra:

“Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1441 vigente desde el 17 de setiembre de 2018

“Artículo 20. Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto (...)

- Decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1486, publicado el 10 de mayo de 2020

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM

Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra (...)

- Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, fue aprobada mediante resolución n.º 061-2020-OSCE/PRE y modificada por resolución n.º 102-2020-OSCE/PRE

(...)

7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(...)

7.5.2. *La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del período y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones (...)*

Servicio de control concurrente a la obra:

“Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto”



La situación presentada pone de manifiesto que la aprobación de pago por motivo de mayores costos por afectación a rendimientos referido a la implementación de medidas COVID-19, se viene efectuando por la Entidad contrariamente la normatividad específica, situación que genera el riesgo de efectuarse pagos en exceso a favor del Contratista por la suma ascendente a **S/ 823 524,30**.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Control Concurrente al último hito de control sobre la "Liquidación de Obra", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Mediante oficio n.º 053-2023-GRL-GSRAA-OCI-6054 del 12 de mayo del 2023, el jefe de la Comisión de Control solicitó información a la Oficina Ejecutiva de Tesorería del Gobierno Regional de Loreto, referida a la liquidación de la obra, brindando un plazo de tres (3) días hábiles para responder, plazo que fue incumplido.

Acto seguido, mediante oficio n.º 054-2023-GRL-GSRAA-OCI-6054 del 18 de mayo del 2023 se reiteró el requerimiento de información a la misma oficina, brindando un plazo de dos (2) días hábiles para responder, plazo que volvió a incumplirse.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS - ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 1

- La obra se viene ejecutando sin la presencia del plantel profesional clave ofertado por el ejecutor y supervisor, situación que genera el riesgo de afectar la calidad de los trabajos y pagos que incumplen las condiciones contractuales.
- Se otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 28 - abril 2022, conteniendo metrados no ejecutados, no reflejando el real avance físico de la obra, hecho que genera riesgo de que se favorezca injustificadamente al contratista otorgándole mayor liquidez del que le corresponde, afectando a la Entidad.
- El contratista carece de medidas de seguridad y señalización en obra establecida por la Norma Técnica G.050 seguridad durante la construcción, situación que pone riesgo la integridad física de los trabajadores y demás personas dentro del ámbito de la obra.

2. Informe de Hito de Control n.º 2

- La obra se viene ejecutando sin la presencia del plantel profesional clave ofertado por el ejecutor y supervisor, situación que genera el riesgo de afectar la calidad de los trabajos y pagos que incumplen las condiciones contractuales.

Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"



- El contratista carece de medidas de seguridad y señalización en obra establecida por la norma técnica G.050 seguridad durante la construcción, situación que pone riesgo la integridad física de los trabajadores y demás personas dentro del ámbito de la Obra.

3. Informe de Hito de Control n.º3

- Se recibió la obra pese a existir deficiencias en sus acabados y pese a no haberse entregado la totalidad del equipamiento y mobiliario establecido en el contrato, generando el riesgo de deterioro temprano de la infraestructura y que se libere al contratista de la aplicación de la penalidad por la demora en la ejecución de la prestación.
- Asimismo, en el **Apéndice n.º 2** se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

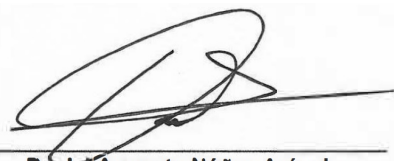
IX. CONCLUSIONES

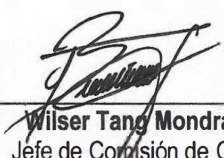
1. Durante la ejecución del Control Concurrente a la “Liquidación de Obras, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas – Loreto”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al proceso liquidación de la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas – Loreto”.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yurimaguas, 29 de mayo de 2023.


Daniel Augusto Núñez Arévalo
Supervisor de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Gerencia Sub regional de Alto Amazonas


Wilser Tang Mondragón
Jefe de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Gerencia Sub regional de Alto Amazonas



Brigs Fasabi Vásquez

Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gerencia Sub regional de Alto Amazonas

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL
CONCURRENTE

- 1. LA ENTIDAD VIENEN APROBANDO EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SOBRE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO, INAPLICANDO LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 262 531,27**

N°	Documentos
1	Copia simple de resolución n.° 073-2020-GRL-GSRAA/18, del 3 de agosto de 2020.
2	Copia simple de la carta n.° 054-2022-GLDO-CA, del 17 de octubre de 2022.
3	Copia simple del informe n.° 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO, del 10 de marzo de 2023.
4	Copia simple del oficio n.° 423-2023-GRL-GSRAA/18.03, del 27 de marzo del 2023.
5	Copia simple del oficio n.° 450-2023-GRL-GSRAA/18.03, del 3 de abril del 2023.
6	Copia simple de resolución n.° 078-2023-GRL-GSRAA/18, del 3 de abril de 2023.

- 2. LA ENTIDAD VIENE APROBANDO EL PAGO EN LA LIQUIDACION DE OBRA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS POR AFECTACIÓN A RENDIMIENTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COVID-19, CONTRARIAMENTE A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LA SUMA ASCENDENTE A POR S/ 823 524,30.**

N°	Documentos
1	Copia simple del informe n.° 011-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO, del 10 de marzo de 2023.
2	Copia simple del oficio n.° 336-2023-GRL-GSRAA/18.03, del 13 de marzo de 2023.
3	Copia simple del oficio n.° 046-2023-GRL-GSRAA/18.07, del 16 de marzo de 2023.
5	Copia simple del informe n.° 016-2023-GRL-GSRAA/18.03.02/DTO, el 22 de marzo del 2023.
6	Copia simple del oficio n.° 400-2023-GRL-GSRAA/18.03, del 22 de marzo del 2023.
7	Copia simple del oficio n.° 050-2023-GRL-GSRAA/18.07, del 24 de marzo del 2023.
8	Copia simple del oficio n.° 423-2023-GRL-GSRAA/18.03, del 27 de marzo del 2023.
9	Copia simple de resolución n.° 078-2023-GRL-GSRAA/18, del 3 de abril de 2023.



Servicio de control concurrente a la obra:

"Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa pública de E.B.R. Fernando Meléndez Celis de la ciudad de Yurimaguas - distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - Loreto"



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 062-2023-GRL-GSRAA-OCI-6054

EMISOR : BRIGS FASABI VASQUEZ - JEFE DE OCI - GERENCIA SUB
REGIONAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JHONY JAMES ESCUDERO CONTRERAS

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : GER.SUBREGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Liquidación de la Obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 003-2023-OCI/6054-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408560137**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/6054-02-001-012
2. Oficio 062-2023-GSRAA-OCI-6054_Notif
3. INFORME DE CC - HITO N° 04 -NOTIFICADO[F]

NOTIFICADOR : BRIGS FASABI VASQUEZ - GER.SUBREGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/6054-02-001-012

DOCUMENTO : OFICIO N° 062-2023-GRL-GSRAA-OCI-6054

EMISOR : BRIGS FASABI VASQUEZ - JEFE DE OCI - GERENCIA SUB
REGIONAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JHONY JAMES ESCUDERO CONTRERAS

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : GER.SUBREGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408560137

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 36

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Liquidación de la Obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 003-2023-OCI/6054-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 062-2023-GSRAA-OCI-6054_Notif
2. INFORME DE CC - HITO N° 04 -NOTIFICADO[F]



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Yurimaguas, 30 de mayo de 2023

OFICIO N° 062-2023-GRL-GSRAA-OCI-6054

Señor:

Jhony James Escudero Contreras

Gerente

Gerencia Sub-Regional de Alto Amazonas

Dirección

Yurimaguas/Alto Amazonas/Loreto

ASUNTO : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 003-2023-OCI/6054-SCC.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instalaciones competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Liquidación de la Obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Control Concurrente n.° 003-2023-OCI/6054-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi especial consideración

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FASABI
VÁSQUEZ Brigs FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2023 14:22:53 -05:00

BRIGS FASABI VÁSQUEZ

Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

Cc.
Archivo
BFV/chpac